

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 93398

Origen: Cámara Representantes - Ferrari Sánchez, Hugo

Análisis: Los arrendadores de fincas cuyos arrendatarios o subarrendatarios estén inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia (RAVE), tienen derecho a percibir la deferencia entre lo que les hubiera correspondido cobrar de acuerdo a la variación de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) desde la fecha en que vencieron los contratos de arrendamiento originales, y lo que percibieron o percibirán efectivamente conforme al Decreto - Ley Nº14.219, de 4 de julio de 1974 y concordantes. No obstante, las citadas diferencias serán liquidadas a partir de los arrendamientos o subarrendamientos del mes de enero de 1994, inclusive, efectuándose los ajustes posteriores cuando así corresponda. El Banco Hipotecario del Uruguay realizará las liquidaciones, pagos y ajustes referidos, sin perjuicio de dar cumplimiento a su obligación de construir al más breve plazo las viviendas de emergencia que den solución total a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1976, ya citado.

Título: ARRENDATARIO INMUEBLES CASA- HABITACION INSCRIPTO RAVE. REAJUSTE ALQUILER. PERCEPCION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
07-12-1993	CRR	3072/1993	ARRENDATARIO INMUEBLES CASA- HABITACION INSCRIPTO RAVE. REAJUSTE ALQUILER. PERCEPCION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	3072/1993

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
07-12-1993	CRR	Ordinaria . Sesión:73	Diario Nro.2396
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3072/1993	1080/0	ARRENDADORES DE FINCAS CUYOS OCUPANTES ESTEN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE ASPIRANTES A VIVIENDAS DE EMERGENCIA. Se establece que tendrán derecho a percibir la diferencia por reajuste de los alquileres desde la fecha de vencimiento de los respectivos contratos.

Trámite Parlamentario

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
07-12-1993	CRR	3072/1993	Entrada a Cámara de Representantes.
07-12-1993	CRR	3072/1993	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:686 Página:124 Diario:2396 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
07-12-1993	CRR	3072/1993	Texto proyecto inicial. Tomo:686 Página:125 Diario:2396
07-12-1993	CRR	3072/1993	Se distribuye repartido. Rep.1080/0 ARRENDADORES DE FINCAS CUYOS OCUPANTES ESTEN INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE ASPIRANTES A VIVIENDAS DE EMERGENCIA. Se establece que tendrán derecho a percibir la diferencia por reajuste de los alquileres desde la fecha de vencimiento de los respectivos contratos.
08-12-1993	CRR	3072/1993	Recepción por parte de Div.Comisiones.
08-12-1993	CRR	3072/1993	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
13-02-1995	CRR	3072/1993	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
13-02-1995	CRR	3072/1993	Div.Comisiones remite a Trámite.
07-03-1995	CRR	3072/1993	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:696 Página:50 Diario:2471
08-03-1995	CRR	3072/1993	Recepción por parte de Archivo. Folios: 7